



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500144

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL S.A.S		830.041.326-2	3108814827	22/08/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Carlos Eduardo Borrero González		19.390.979	CR 6 26 B 85 P 9 ED SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS		3108814827
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
contabilidad@avancejuridico.com		Medellín	20250005535	Servicios	2025000775
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	14145	232020200801 26-P1/83940	PROYECTOS DE INVERSIÓN ESU RECURSOS PROPIOS	\$35.000.000	2025000934

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «Contrato de prestación de servicios para la compilación de la normativa interna de la ESU»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio consiste en el procesamiento de las disposiciones internas de carácter general en un máximo de 250 normas, el límite a digitar es hasta de mil (1000) páginas tamaño carta con espaciado sencillo, letra tipo Arial tamaño 12, con márgenes iguales de 2 centímetros. Este límite excluye los documentos que sean entregados digitados por la entidad o que sean ubicados digitados por el contratista.

Digitar los documentos necesarios, entregados en fotocopia o en imágenes escaneadas, en texto manejable por un procesador de palabras. Todos los cuadros, formatos, fórmulas, y gráficas se agregarán como imágenes embebidas en los documentos. Lo anterior para ahorrar costos.

Las normas serán entregadas por la ESU en formato editable de procesador de palabras –preferiblemente–, en fotocopia o en imagen escaneada. La entidad facilitará el acceso a repositorios de la normativa.

Esta actividad incluye la elaboración de concordancias normativas desde las normas principales de la compilación. Se entiende por normas principales las leyes, acuerdos, decretos y resoluciones que definen la estructura institucional, determinan su misión o constituyen marco legal de funcionamiento.

Realizar y actualizar el análisis de vigencia expresa por derogatorias, modificaciones o adiciones, de toda la normativa interna. Los análisis se incorporarán como notas en los artículos pertinentes.

Diagramar con enlaces electrónicos internos todos los documentos, para facilitar la navegación entre archivos.

Elaborar y actualizar índices de la normativa interna por tipo de documento y por orden cronológico, para facilitar la consulta.

La compilación – publicación incluirá como parte de la misma el motor de búsqueda full texto que brinde las siguientes posibilidades:

- Búsqueda por datos que identifiquen los documentos
- Búsqueda por palabras y frases dentro de los documentos y con operadores lógicos.

Los documentos que conforman la publicación adicionalmente se podrán consultar en versión PDF (Portable Document Format), desde un botón en los documentos en versión HTML.

Crear un módulo que direcciona a Astrea de la Alcaldía de Medellín para consultar la normativa del Distrito, del Departamento de Antioquia y nacional.

La publicación se deberá actualizar y editar con las siguientes características:

La ESU mantendrá una sección especial en la página web con una sección –puede ser un firme– en la cual Publicar el «Normograma», consistente en páginas planas entrelazadas. Un firme es gráficamente un espacio vacío contenido en un marco con la imagen institucional de la ESU. La publicación se alojará en dicho espacio vacío.

Los documentos e índices de navegación se entregarán en formato HTML, con scripts en lenguaje javascript. Los documentos se accederán desde estructuras clasificatorias por tipo de documento, orden cronológico y desde un motor de búsqueda.

El iframe que eventualmente entregará la ESU incluirá la imagen institucional en el marco y será mantenido directamente por la ESU. No incluye cambios en la imagen gráfica de la página web de la ESU, únicamente incluye ajustes en los tipos de letra, colores de la misma, colores de fondo de las notas editoriales, espaciado entre líneas de texto y párrafos, y ancho de los textos.

Los diseños de bordes y hojas de estilo serán entregados por la ESU, junto con el manual de imagen institucional, y serán los mismos que la entidad utiliza para su página web.

El contratista deberá entregar las diferentes versiones de la publicación en una cuenta FTP, desde la cual bajar, descomprimir y copiar en el espacio asignado, para uso por el personal que asigne la ESU. Si la entidad requiere acompañamiento este será brindado por el contratista.

PLAZO

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$35.000.000) exento de IVA

FORMA DE PAGO

La ESU pagará al Contratista mediante pagos parciales de conformidad con los siguientes porcentajes y entregables:

Un primer pago del 20% del valor del contrato, correspondiente a la entrega del primer informe y presentación del diseño de la herramienta del normograma de la Entidad, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Un segundo pago del 35% del valor del contrato, correspondiente a la entrega del segundo informe y link de publicación en la página web, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Un tercer pago del 45% del valor del contrato, correspondiente a la entrega del informe final y actualización del normograma de la entidad, donde se evidencie el cumplimiento total de las obligaciones y previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago

de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de de todos los servicios se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU” una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín: Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	5%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
- Supervisar la ejecución de las obligaciones contractuales, velando por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato.
- Entregar al contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Procesar las disposiciones internas de carácter general en un máximo de 250 normas, digitando hasta mil (1000) páginas tamaño carta con espaciado sencillo, letra tipo Arial tamaño 12, con márgenes iguales de 2 centímetros. Este límite excluye los documentos que sean entregados digitados por la entidad o que sean ubicados digitados por el contratista.
- Digitalizar los documentos necesarios, entregados en fotocopia o en imágenes escaneadas, en texto manejable por un procesador de palabras. Todos los cuadros, formatos, fórmulas, y gráficas se agregarán como imágenes embebidas en los documentos.
- Elaborar concordancias normativas desde las normas principales de la compilación. Se entiende por normas principales las leyes, acuerdos, decretos y resoluciones que definen la estructura institucional, determinan su misión o constituyen marco legal de funcionamiento. Los textos que pierdan vigencia se mantendrán en la compilación con los análisis correspondientes, para guardar trazabilidad.
- Realizar y actualizar el análisis de vigencia expresa por derogatorias, modificaciones o adiciones, de toda la normativa interna. Los análisis se incorporarán como notas en los artículos pertinentes.
- Diagramar con enlaces electrónicos internos todos los documentos, para facilitar la navegación entre archivos.
- Elaborar y actualizar índices de la normativa interna por tipo de documento y por orden cronológico, para facilitar la consulta.
- La compilación – publicación deberá incluir como parte de la misma el motor de búsqueda full texto que brinde las siguientes posibilidades:
 - Búsqueda por datos que identifiquen los documentos
 - Búsqueda por palabras y frases dentro de los documentos y con operadores lógicos.
- Crear un módulo que dirija a Astrea de la Alcaldía de Medellín para consultar la normativa tanto del Departamento de Antioquia como nacional.

- El contratista deberá entregar las diferentes versiones de la publicación en una cuenta FTP, desde la cual bajar, descomprimir y copiar en el espacio asignado, para uso por el personal que asigne la ESU. Si la entidad requiere acompañamiento este será brindado por el contratista.
- Realizar mínimo dos (2) inducciones durante el desarrollo del contrato al personal que designe la ESU, sobre la consulta del contenido de la herramienta.
- Guardar absoluta reserva profesional de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESU o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial sólo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, no pudiendo compartirla a terceros.
- No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona a parte de los servidores públicos de la ESU, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones.
- Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas en la ESU, así como garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales y de la información confidencial para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos.
- En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.
- El contratista garantiza durante la vigencia del contrato que se cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor e interventor del contrato.
- Entregar un instructivo para la instalación de la publicación y sus actualizaciones en los servidores de la ESU, además brindará soporte para garantizar el correcto funcionamiento de la publicación junto con su motor de búsqueda.
- Asistir a las reuniones de seguimiento que sean necesarias para el normal desarrollo de la ejecución del contrato.
- Tramitar el registro de la publicación (ISBN – International Standard Book Number). La ESU suscribirá los documentos que tramite Avance Jurídico, según requerimiento de la entidad que otorga el registro.
- Publicar la compilación con todas las características descritas y todos sus componentes en Internet, una vez al mes, en un servidor Windows compatible de Microsoft Corporation, con versión 2016 Server o posterior, con 50 GB de espacio disponible en disco duro, 4 GB de memoria RAM, con

Internet Information Server (IIS) versión 6 en adelante, con permiso de acceso como administrador, contratado por la entidad, con un motor de búsqueda full texto instalado por Avance Jurídico, como parte integrante de la publicación.

La publicación incluirá los documentos, análisis de vigencia y concordancia, índices y enlaces electrónicos descritos. El motor de búsqueda buscará por palabras, frases, temas, entidad, tipo de documento y año.

- Las demás que le asigne la supervisión de acuerdo con el objeto y la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría General o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Manual de supervisión de la Entidad.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 23 de 1982, la ESU y EL CONTRATISTA intervienen como coautores de la obra que resulte del presente contrato, por lo tanto, se reconocen derechos morales y patrimoniales en cabeza de cada una de las partes. Frente a los cuales por tratarse de una obra creada para una persona jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a la ESU, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa la ESU para que realice la divulgación de la obra que se creará en cumplimiento del presente contrato.

CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato pertenecerán la ESU, incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la ESU es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

La ESU autoriza al contratista el uso y/o comercialización de las partes que componen la compilación jurídica individualmente (documentos públicos), no de la obra.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015,

así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Propuesta Comercial- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,



LAURA A. SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS EDUARDO BORRERO GONZÁLEZ
Representante Legal

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero 	
Revisó:	Melisa María Mejía Román - Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica.	
Proyectó:	Lina Marcela Restrepo Toledo – Profesional Universitario – Bienes y Servicios	

Viafirma Documents CERTIFICA que el documento con referencia número RQGP1755871393646R629 fue generado a partir de la captura de las siguientes evidencias electrónicas que se enumeran a continuación y que éstas no fueron alteradas desde el momento de su captura, demostrando así la integridad del documento

Resumen del proceso

REMITENTE

Lina Marcela Restrepo Toledo

ORIGEN DE LA SOLICITUD

Panel web

CÓDIGO DE SOLICITUD

RQGP1755871393633T136 / RQGP1755871393646R629

IDENTIFICADOR DE FIRMA

HRQG-POAH-OF1O-TD4Z-B175-5901-7135-76

HASH DEL DOCUMENTO

40f27c782bd061644caa..

- Recibido
22/08/2025 09:03:13 GMT-05:00
- Completada
22/08/2025 17:28:38 GMT-05:00

Firmas y otras evidencias



Firma manuscrita de Lina Marce ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Melisa Mar ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Carlos Val ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Nathalia R ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Laura Alex ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de CARLOS EDU ...

✓✓ Completada



Sello del documento

✓✓ Completada

Histórico del proceso

FECHA	ACCIÓN	DETALLE
22/08/2025 09:03:13 GMT-05:00	Solicitud recibida	Panel web - lmr*****@esu.com.co
22/08/2025 09:03:14 GMT-05:00	Email de acceso enviado	lmr*****@esu.com.co
22/08/2025 09:03:46 GMT-05:00	Documento creado	Contrato 202500144.pdf
22/08/2025 09:03:53 GMT-05:00	Documento Leído	
22/08/2025 09:04:00 GMT-05:00	Firma recibida	Firma manuscrita de Lina Marcela Restrepo



FECHA	ACCIÓN	DETALLE
22/08/2025 09:04:01 GMT-05:00	Email de acceso enviado	mme*****@esu.com.co
22/08/2025 09:15:55 GMT-05:00	Firma recibida	Firma manuscrita de Melisa María Mejía Román
22/08/2025 09:15:56 GMT-05:00	Email de acceso enviado	cva*****@esu.com.co
22/08/2025 15:53:15 GMT-05:00	Firma recibida	Firma manuscrita de Carlos Valencia Osorio
22/08/2025 15:53:15 GMT-05:00	Email de acceso enviado	nre*****@esu.com.co
22/08/2025 16:23:39 GMT-05:00	Firma recibida	Firma manuscrita de Nathalia Restrepo Caro
22/08/2025 16:23:40 GMT-05:00	Email de acceso enviado	lse*****@esu.com.co
22/08/2025 16:36:12 GMT-05:00	Firma recibida	Firma manuscrita de Laura Alexandra Sepúlveda Marín
22/08/2025 16:36:12 GMT-05:00	Email de acceso enviado	asj*****@avancejuridico.com
22/08/2025 17:28:28 GMT-05:00	Firma recibida	Firma manuscrita de CARLOS EDUARDO BORRERO GONZÁLEZ
22/08/2025 17:28:35 GMT-05:00	Firma digital	VIAFIRMA COLOMBIA - CLOUD SERVICES - VIAFIRMA CO

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como ésta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad de la transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normativa aplicable en el Espacio Económico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la dirección : <https://www.viafirma.com/politica-de-cookies/>



Viafirma custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Viafirma y el emisor.

